

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0039-R****Puerto Bolivar, 19 de agosto de 2020****AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR****ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ****GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de



Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0039-R

Puerto Bolivar, 19 de agosto de 2020

dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0032-R de fecha 15 de julio de 2020, esta Gerencia dispuso: "Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano para que revisen los términos de referencia y especificaciones técnicas, para su modificación o ratificación"; así también, "Artículo 3.- Disponer la reapertura del proceso de la referencia, de acuerdo con lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMANACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su REGLAMENTO, debido a que persiste la necesidad institucional de contratar este requerimiento.";

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0033-R de fecha 28 de julio de 2020, artículos 1 y 2, se resolvió aprobar los pliegos, el cronograma y dispuso el inicio del proceso; en su artículo 4, se designa al Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces para que efectúe la calificación técnica del proceso, así como también se dispone que la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención sea el Jefe del Departamento Administrativo;

Que, el 29 de julio de 2020 se publicó el proceso de menor cuantía en el Portal de Compras Públicas y las fechas de control del proceso están conforme se señala a continuación:



Fecha de Publicación:	2020-07-29
Fecha de selección del proveedor:	2020-08-06
Fecha límite de aceptación del proveedor:	2020-08-06
Fecha Límite de preguntas:	2020-08-07
Fecha Límite de respuestas y aclaraciones:	2020-08-11
Fecha Límite de propuestas:	2020-08-14
Fecha de apertura de ofertas:	2020-08-14
Fecha Estimada de adjudicación:	2020-08-20

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0565-M de fecha 18 de agosto de 2020, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite a esta Gerencia, el Informe correspondiente del proceso de Menor Cuantía denominado "SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS PARA EL AÑO 2020" con código MCBS-APPB-009-2020; indicando sobre las **Invitaciones** que se comprueba en el sistema SOCE que en la convocatoria realizada inicialmente invitó a proveedores, microempresarios, a las pequeñas empresas y a los actores de economía popular y solidaria a nivel Cantonal, luego a nivel Provincial y finalmente a nivel nacional, al no tener las respuestas necesarias en los 3 niveles territoriales el sistema permite ir reprogramando el proceso. De la **Manifestación de Interés**, se indica que los proveedores invitados con el CPC del proceso y el RUP habilitado, expresaron su manifestación de interés a través del sistema de la siguiente forma: NIVEL CANTONAL (1 respuesta de aceptación), NIVEL PROVINCIAL (1 respuesta de aceptación) y NIVEL NACIONAL (1 respuesta de aceptación), sin embargo, el sistema validó únicamente a dos oferentes a nivel cantonal y nacional. Finalmente, siguiendo el procedimiento en el sistema SOCE establecido en la normativa vigente; y, al no contar con al menos 3 manifestaciones de interés en la lista y el sistema al reconocer que **NO HAY PROVEEDORES CATEGORIZADOS QUE**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0039-R****Puerto Bolivar, 19 de agosto de 2020**

PRESENTARON SU MANIFESTACION DE INTERÉS PARA ESTE PROCESO QUE CUMPLAN LOS PARÁMETROS DE INCLUSIÓN Y CONTRATACIÓN PREFERENTE, se habilita la opción para proceder a invitar a proveedores que no cumplan.

Sobre la **Selección del Proveedor**, de conformidad con la RESOLUCIÓN No.-RE-INCOP-2013-000097, Artículo 10 "Selección", literal a) Seleccionará directamente a un proveedor categorizado como micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, desde la lista de proveedores que hayan manifestado interés en participar y que ofrezca bienes o servicios de origen ecuatoriano. El proveedor seleccionado, recibirá un aviso de esta situación mediante el Portal que le habilitará a seguir participando en las siguientes etapas del proceso, de los oferentes que se obtuvieron manifestación de interés se procedió a seleccionar directamente a SARITA MARÍA AGUILAR MOROCHO, RUC 0702179425001, en virtud que está domiciliado en la ciudad de Machala donde se deberá desarrollar el objeto contractual, por lo tanto al oferente seleccionado se lo habilitó para continuar con las demás etapas determinadas en el cronograma en las fechas estipuladas del proceso. Sobre la **Audiencia de preguntas, repuestas y aclaraciones**, se indica que en esta etapa del proceso no se realizaron preguntas ni aclaraciones, conforme consta en el Acta de Preguntas y Respuestas, del 11 de agosto del 2020 y que se registra en el sistema. De la

Presentación de Oferta: Se recibió la oferta que consta en el Acta de Cierre de Presentación de Ofertas de fecha 14 de agosto de 2020 presentada por el oferente seleccionado: Sra. Sarita María Aguilar Morocho. Convalidación de errores: De conformidad con lo establecido en el Art. 23 del RLOSNC, del Art. 157 del Capítulo V Sección III de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072, la Unidad Administrativa de Talento Humano, como responsable de la calificación procedió a revisar la documentación que contiene la oferta, sin embargo, hasta la fecha límite no comunicaron algún aspecto de convalidación de la oferta.

Respecto a la **Evaluación de la Oferta** se manifiesta que la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, procedió a la calificación de la oferta presentada, de lo cual emitió el informe de calificación con Memorando No. APPB-PATH-2020-0497-M de fecha 17 de agosto de 2020, mismo que concluye que la oferta presentada por la oferente Sra. Sarita María Aguilar Morocho ha cumplido con el 100% de los parámetros exigidos;

Que, en el Informe de la referencia, el Jefe del Departamento Administrativo destaca la siguiente **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**:

"De conformidad con los resultados de la evaluación y el cumplimiento de todas las etapas de este proceso de contratación tal como se ha descrito en el presente Informe y que actualmente se encuentra en la etapa "Por Adjudicar", recomiendo a su Autoridad de conformidad con lo establecido en el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se emita la respectiva Resolución Administrativa para la adjudicación del Proceso código MCBS-APPB-009-2020 "SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS PARA EL AÑO 2020" a favor de la Sra. Sarita María Aguilar Morocho, por el monto de USD 32.339,52(no grava IVA), hasta el 31 de diciembre del 2020 a partir de la suscripción del contrato..";

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0039-R

Puerto Bolivar, 19 de agosto de 2020

su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1.- Adjudicar a la Sra. Sarita María Aguilar Morocho, el “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS PARA EL AÑO 2020” por el monto de USD 32.339,52 (no grava IVA) hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notifíquese a la Sra. Sarita María Aguilar Morocho el contenido de la presente Resolución por parte del Departamento Administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo y el registro de la documentación correspondiente en el portal Compras Públicas por parte del Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Dominguez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0301-M

